

PROCESO F.V.S.H. C/ M.R.A. S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS
EXPTE N° CH-00214-C-2023

Choele Choel, 29 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**F.V.S.H. C/ M.R.A. S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**", EXPTE. N° CH-00214-C-2023, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 29/06/2026, la Dra. Magyar Rosa Ana, por derecho propio, solicita se resuelva la imposición de costas y regule los honorarios, en atención lo dispuesto en sentencia dictada mediante Mov. 00031 de fecha 17- 05-2024 del proceso principal (CH-00248-C-2023).

Que teniendo presente lo sentenciado en los autos principales supra referenciados, las costas corresponde imponerlas al actor. perdidoso en virtud del principio objetivo de la derrota de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 del CPPC.

En consecuencia,

RESUELVO: I.- Regular los honorarios profesionales, de la doctora ROSA ANA MAGYAR en su carácter de letrada patrocinante en la suma equivalente al 15 % de los honorarios que les correspondieren por la actuación en la causa principal (Arts. 6, 8 y 34 Ley 2212).

Asimismo, regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Moreno del Hierro, patrocinante de la parte actora, en el 11 % de los honorarios que les correspondieren por la actuación en la causa principal (Arts. 6, 8 y 34 Ley 2212).

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

II.- Imponer las costas a la parte actora de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 del CPPC.

III.- Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza